Expediente :
Esp. Legal :
Escrito : 01
Asunto : **HABEAS DATA**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

GRACIELA LAPADULA GUERRERO, identificada con DNI XXXXXXXXX, con dirección domiciliaria en XXXXXXXXX, del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, con domicilio procesal en XXXXXXXXXX, provincia y departamento de Arequipa, casilla electrónica Nro. XXXXXXX; ante usted, respetuosamente, me presento y digo:

DEL DEMANDADO:

BANCO DE MATERIALES S.A.C. EN LIQUIDACION, con RUC: XXXXXXXXXX, con dirección domiciliaria en XXXXXXXXX del cercado, provincia y departamento de Arequipa, donde deberá ser notificado.

PETITORIO:

Amparada en el artículo 2, inciso 5 de la constitución Política del Perú, interpongo demanda de habeas data a efectos de que se ordene que el **BANCO DE MATERIALES S.A.C EN LIQUIDACIÓN** entregue a la demandante una copia certificada de la tabla de amortización que extendía el FONAVI en la oportunidad de la liquidación del crédito, del contrato de mutuo suscrito por la recurrente y la empresa nacional de edificaciones ENACE, con fecha 14 de octubre de 1995.

DERECHO CONSTITUCIONAL VIOLADO:

Es el derecho previsto en el artículo 2, inciso 5 que establece que “toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha 14 de octubre de 1995 fírme un mutuo, (contrato de

crédito supervisado), el mismo que sería pagado conforme al tabla de amortización que otorgaría obligatoriamente el FONAVI, esta tabla de amortización es el único documento que existe para determinar el monto de mi deuda, así como los plazos de pago de la deuda, es decir esta tabla de amortización contienen información con carácter primordial que establece los derechos e intereses que solo el Banco de Materiales en Liquidación puede conocer y que tengo derecho como prestatario a conocer.

2. Con fecha 27 de febrero de 2019, se presentó una solicitud ante el Banco de Materiales en liquidación para que se me entregara una copia certificada del calendario de pagos el contrato de crédito supervisado para autoconstrucción de núcleo con garantía hipotecaria Nro. 951030231-9, suscrito por la recurrente y la empresa nacional de edificaciones ENACE, con fecha 14 de octubre de 1995.

3. Es que, al no haber respuesta alguna por parte del banco de materiales en liquidación, reitero en presentar otra solicitud ante la misma entidad con fecha 11 de noviembre de 2019, solicitando la copia certificada del calendario de pagos, sin embargo, no recibo respuesta alguna por segunda vez.

4. Cabe señalar que el Tribunal Constitucional indica que “Si la demanda está dirigida contra una persona jurídica de derecho privado, ello no constituye impedimento alguno para denegar la información relacionada con los recurrentes, toda vez ***que cualquier persona en ejercicio de su autodeterminación informativa puede solicitar ante cualquier entidad, sea pública o privada, información creada en torno a la actividad que realiza o realizó.”***

5. Mi persona necesita de la información que solicité para realizar trámites de suma importancia, los cuales no podré realizar sin esa información que es primordial; perjudicándome gravemente la entidad demandada pues no puedo seguir con mis tramites desde hace un año, generándome no solo perdida de dinero sino también pérdida de tiempo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invocando Legitimidad e Interés para obrar y solicitando Tutela Jurisdiccional efectiva y frente a la vulneración de Derechos Constitucionales por haberse atentado contra el derecho a la información, basándome en los siguientes fiiudaíiieuLOs de derecho que susienían la presente:

1. Artículo 2, inciso 5 que establece que “toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”

2. Siendo que hablamos de una empresa estatal de derecho privado corresponde indicar que Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia señalo lo siguiente, “la protección del derecho a la autodeterminación informativa a través del hábeas data comprende, en primer lugar, la capacidad de exigir jurisdiccionalmente la posibilidad de acceder a los registros de información, computarizados o no, cualquiera que sea su naturaleza, en los que se encuentren almacenados los datos de una persona. Tal acceso puede tener por objeto que se permita conocer qué es lo que se encuentra registrado, para qué y para quién se realizó el registro de información, así como la (o las) persona(s) que recabaron dicha información [...]”.

3. Así mismo, el Tribunal Constitucional indica también que “Si la demanda está dirigida contra una persona jurídica de derecho privado, ello no constituye impedimento alguno para denegar la información relacionada con los recurrentes, toda vez que cualquier persona en ejercicio de su autodeterminación informativa puede solicitar ante cualquier entidad, sea pública o privada, información creada en torno a la actividad que realiza o realizó, (exp. n.s 0202-2009-PHD/Tc)”

4- El artículo 62º del Código Procesal Constitucional dispone que para la procedencia del hábeas data se requiere que el demandante previamente haya reclamado, por documento de fecha cierta, el respeto de los derechos a los que se refiere el artículo 61º del mismo Código -dentro de los cuales se encuentra incurso el derecho a la autodeterminación informativa-. Asimismo, dispone que no será necesario agotar la vía administrativa que pudiera existir.

MEDIOS PROBATORIOS:

1. Con la solicitud que presento ante el banco de materiales en liquidación con fecha 27 de febrero de 2019, acredito que mi persona solicito el calendario de pagos de crédito supervisado.

2. Con la solicitud que presento ante el banco de materiales en liquidación de fecha 11 de noviembre de 2019, acredito que reitero mi solicitud de información sobre el calendario de pagos de crédito supervisado.

ANEXOS:

i-A.- Copia del DNI de la demandante.

i-B.- Copia de la solicitud de fecha 27 de febrero de 2019. **i-C.-** Copia déla solicitud de fecha 11 noviembre de 2019.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor Juez se sirva dar trámite a la demanda interpuesta, calificarla positivamente y declararla fundada en su oportunidad, conforme a ley.

OTROSÍ. -

Que estando a lo prescrito por el Art. 80 del C.PC. Lourdes Ruiz GUERRERO, otorga las facultades generales de representación al abogado XXXXXXXXXXX, DECLARANDO estar instruida y conocer los alcances de representación que otorgamos conforme al Art. 74 del C.P.C.; PIDO TENER PRESENTE.

OTROSÍ. -

Pido a su despacho tener por autorizada a YHISMENIA LIZBETH GUERRERO MERCADO, con DNI N.° XXXXXXXXXXXXX, para realizar los actos de procuraduría que sean pertinentes en oficios, notificaciones, recoger anexos, entre otros. SIRVA ACCEDER.

Arequipa,